

Secretaría: Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular, identificado con radicación No. **70-001-40-03-006-2018-00083-00**, el apoderado judicial del ejecutante solicitó se decretara una medida cautelar. Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de junio de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 70-001-40-03-006-2018-00083-00
Demandante : Luz Mercedes Macías Narváez.
Demandado : Jorge Luis Gil Gil, Jonathan Alberto Niño Mendoza y Cástulo Cesar Gil Gil

El apoderado judicial de la parte demandante, en memorial dirigido al correo electrónico institucional del despacho, solicita al despacho el embargo de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier producto que tenga o llegare a tener el demandado Jorge Luis Gil Gil en el BANCO POPULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCAMIA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCOMPARTIR S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO JURISCOOP S.A. y BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Visto lo anterior, el juzgado procederá a decretar la medida cautelar en comento, de conformidad a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga el señor Jorge Luis Gil Gil, identificado con C.C No. 1.103.950.165, en cuentas corrientes, de ahorro y CDT'S en las siguientes entidades bancarias BANCO POPULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCAMIA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCOMPARTIR S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO JURISCOOP S.A. y BANCO CAJA SOCIAL S.A. de Sincelejo.

Comuníquese la medida anterior al gerente de las mencionadas entidades, previniéndoles que debe hacer el descuento a órdenes del Juzgado en el

Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012041006, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

Limítese la cuantía hasta la suma de \$37.500.000.00. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', with a stylized flourish above it.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZA**